

LEANDRO QUINTERO LOZANO

"QUINTERO ABOGADOS"

Correo Electrónico: lequilo33@hotmail.com Celular 3208225971

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija Santander

REF: Contestación demanda Ejecutiva de Alimentos de **DALIA INES SAJONERO PEDROZO** Contra **ELAIM CHINCHILLA RODRIGUEZ**.

Rad: 2022-00217

LEANDRO QUINTERO LOZANO, Abogado titulado e inscrito, en ejercicio de la profesión, identificado con la C. C. Nro. 18.922.161 de Aguachica Cesar, portador de la Tarjeta Profesional Nro. 283.142 C. S. J, actuando como apoderado judicial del señor **ELAIM CHINCHILLA RODRIGUEZ**, de acuerdo al poder legalmente conferido, el cual se adjunta, me permito contestar la presente demanda ejecutiva de alimentos, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

Hecho Primero: Es cierto.

Hecho Segundo: Es cierto.

Hecho Tercero: Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Hecho Cuarto: Esto es cierto.

Hecho Quinto: Esto es cierto

Hecho Sexto: Esto es totalmente falso, mi representado de alguna manera ha venido cumpliendo con las cuotas alimentarias y muy a pesar del grave accidente en el cual se vió involucrado donde prácticamente quedo invalido ha contribuido con la cuota alimentaria de su hija donde ha cancelado muchas de las cuotas relacionadas en la demanda, afirma mi representado que se abrió una cuenta en el banco Agrario donde fueron consignadas muchas de las cuotas alimentarias de su menor hija, igualmente que en una oportunidad y después de ocurrido el accidente se hizo una entrega a la demandante de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), igualmente manifiesta mi representado que como desplazado le fue entregada por el gobierno nacional una vivienda de interés social ubicada en la Manzana N casa 3 del barrio Tierra Linda de Aguachica Cesar, vivienda esta que quedo en cabeza de la familia demandado y demandante, razón por la cual se hizo un acuerdo verbal con la demandante para que esta se quedara con el cien por ciento de la vivienda y que e cincuenta por ciento de la vivienda que correspondía al demandado quedaba como pago de la cuota alimentaria de su menor hija.

Hecho Séptimo: Esto es totalmente falso, mi representado de alguna manera ha venido cumpliendo con las cuotas alimentarias y muy a pesar del grave accidente en el cual se vió involucrado donde prácticamente quedo invalido ha contribuido con la cuota alimentaria de su hija donde ha cancelado muchas de las cuotas

relacionadas en la demanda, afirma mi representado que se abrió una cuenta en el banco Agrario donde fueron consignadas muchas de las cuotas alimentarias de su menor hija, igualmente que en una oportunidad y después de ocurrido el accidente se hizo una entrega a la demandante de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), igualmente manifiesta mi representado que como desplazado le fue entregada por el gobierno nacional una vivienda de interés social ubicada en la Manzana N casa 3 del barrio Tierra Linda de Aguachica Cesar, vivienda esta que quedo en cabeza de la familia demandado y demandante, razón por la cual se hizo un acuerdo verbal con la demandante para que esta se quedara con el cien por ciento de la vivienda y que el cincuenta por ciento de la vivienda que correspondía al demandado quedaba como pago de la cuota alimentaria de su menor hija.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes EXCEPCIONES DE MÉRITO, las que solicito al Despacho se sirva declarar probada.

EXCEPCIONES:

EXCEPCION POR PAGO PARCIAL Y/O TOTAL DE LA OBLIGACION

Manifiesta la demandante que mi representado adeuda las cuotas alimentarias de su menor hija desde el mes de febrero del año 2010, incluyendo las mudas de ropa, según ella **NO HA CANCELADO NI UNA SOLA CUOTA ALIMENTARIA, EN DOCE AÑOS**, esto es absolutamente imposible, entonces porque la demanda solo la instaura después de casi 12 años, manifiesta mi representado que el en muchas oportunidades entregó en efectivo y directamente a la demandante, pero que por confianza no le entrego recibos, que hubo un tiempo en que se le consignaron cuotas alimentarias en el Banco Agrario, que después que mi representado tuvo un grave accidente de transito y dejo de cancelar algunas cuotas entrego una suma de dinero en efectivo a la demandante de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), y que después de esto manifiesta mi representado que como desplazado le fue entregada por el gobierno nacional una vivienda de interés social ubicada en la Manzana N casa 3 del barrio Tierra Linda de Aguachica Cesar, vivienda esta que quedo en cabeza de la familia demandado y demandante, razón por la cual se hizo un acuerdo verbal con la demandante para que esta se quedara con el cien por ciento de la vivienda y que el cincuenta por ciento de la vivienda que correspondía al demandado quedaba como pago de las cuotas alimentarias pasadas y futuras de su menor hija.

PRETENSIONES:

1. Solicito respetuosamente señora Juez y con base en lo anteriormente expuesto, que se den por probadas las excepciones de pago total de la obligación.

PRUEBAS:

INTERROGATORIO DE PARTE

LEANDRO QUINTERO LOZANO

"QUINTERO ABOGADOS"

Correo Electrónico: lequilo33@hotmail.com Celular 3208225971

1. Sírvase señor Juez citar y hacer comparecer a la demandante **DALIA INES SAJONERO PEDROZO** para que absuelva el interrogatorio de parte que personalmente y en forma verbal o escrita hare, fijando fecha y hora para la celebración del mismo, haciéndole las prevenciones sobre la confesión ficta o presunta.
2. De igual forma solicito se le recepciones interrogatorio de parte a través de esta solicitud o decretado de manera oficiosa por el señor juez al señor **ELAIM CHINCHILLA RODRIGUEZ**, en su calidad de parte demandada en este proceso, fijando fecha y hora para la recepción del mismo, lo anterior con fundamento en el artículo 372 del C. G. del proceso.

PRUEBAS TESTIMONIALES:

1. Solicito se le reciba testimonio a la señora **EDDY JOHANA CHINCHILLA RODRIGUEZ** identificada con la C. C. Nro. 1.065.889.728 residente en La Calle 15 Nro. 5-10 BARRIO siete de Agosto de Aguachica Cesar celular 3135355632 no posee correo electrónico se puede notificar a través del correo electrónico del abogado [lequilo33@hotmail.com.](mailto:lequilo33@hotmail.com), persona esta conocedora de los pagos realizados por el demandado y de la entrega de la vivienda a la demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 784 del Código de Comercio, Artículos 1609, 2.203, 2.216, 2.200, 2.220, del Código Civil, Artículos 96 y siguientes, 282, 442, 443, del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer de la presente solicitud, por encontrarse en su despacho el trámite del proceso principal.

NOTIFICACIONES

- El Suscrito las recibirá en la secretaría de su despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 38 Nro. 1-38 de Aguachica Cesar, Celular 3208225971 Correo Electrónico lequilo33@hotmail.com.
- A los demandados en la dirección anotada en la demanda.
- A los demandantes en las direcciones anotadas en la demanda principal.

Atentamente,

LEANDRO QUINTERO LOZANO

C. C. Nro. 18.922.161 de Aguachica Cesar

T. P. Nro. 283.142 C. S. J.